



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 - 0029200**

Encontrándose el presente proceso, con auto inadmisorio de la demanda, concediéndole un término legal para subsanar los requisitos exigidos, tiempo en el cual la parte actora presentó escrito de subsanación, advierte el Despacho al revisar la demanda una irregularidad, por lo cual se procede a **INADMITIR NUEVAMENTE LA PRESENTE DEMANDA**, para que en el término de cinco (5) días, se allegue el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Allegar la prueba que acredite el envío de la demanda, anexos y subsanación de requisitos como datos adjuntos, indicando con precisión y claridad, uno a uno, cuáles fueron los documentos enviados al correo electrónico a la parte demandada, toda vez que la prueba allegada no es legible para su revisión y dar certeza de la misma. (art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95481cddf2ec717e16bde5119d15ebf2d6c2e19961e695
54fd9a647d2a72f3c3**

Documento generado en 08/10/2020 02:01:55 p.m.